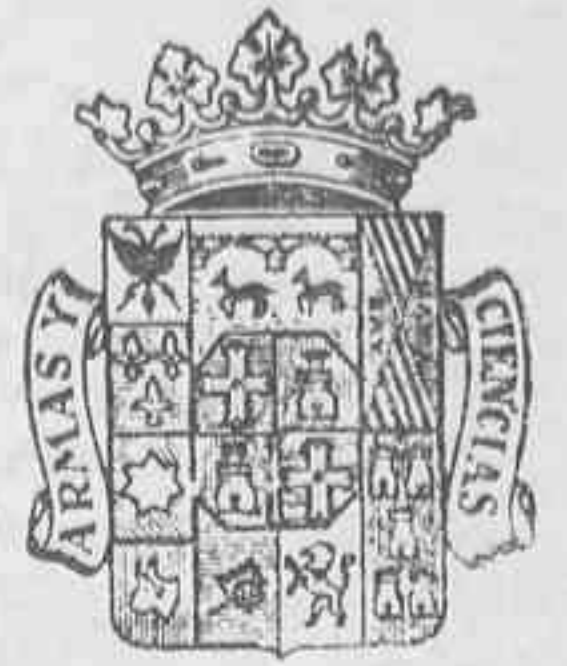




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales ... ..	1.334
Trimestrales ... ..	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Viernes, 30 de enero de 1987

Núm. 13

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Juan Carlos García Chico, contratista de las siguientes obras:

"Alumbrado público en Valdespina", número 217/81.

"Alumbrado público en Velilla del Río Carrión", núm. 77/82.

"Alumbrado público en Guardo", número 273/82.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25-8-82; 31-12-82, y 14-4-1983, en la garantía definitiva de 56.430 pesetas; 122.816 pesetas, y 61.333 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 22 de octubre de 1986.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 4423

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

VALLADOLID

El Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, con fecha 13

de noviembre de 1986, ha tenido a bien aprobar la siguiente propuesta:

Examinado el Expediente de Deslinde del monte núm. 324 de los de Utilidad Pública de la Provincia de Palencia, denominado "Montecillo y Majadilla", perteneciente a la Junta Vecinal de Valcabadillo, y situado en el término municipal de Saldaña.

RESULTANDO que autorizada la práctica del citado deslinde con fecha 5-6-1985, y habiendo acordado que la operación se comenzará por el procedimiento de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimétricas del monte.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edicto colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y por comunicaciones a los interesados; no se presentó reclamación alguna, según certifica el Jefe de la Sección de Montes de Palencia con fecha 11-8-1986, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1504-84, de 8 de febrero y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Legislación vigente relativa al deslinde de montes de utilidad pública, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocando edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentamiento de todos ellos con dichas líneas perimétricas, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte que describe con precisión en el acta de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que durante la tramitación se ha producido el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Conservación de la Naturaleza, transfiriéndose a dicha Comunidad las funciones resolutorias de estos expedientes de deslinde y amojonamientos.

Este Servicio de Protección del Medio Natural, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Palencia, tiene el honor de proponer se prosiga la tramitación del expediente a fin de que sea elevado al Excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para que si a bien lo tiene, dé su aprobación al deslinde efectuado, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte núm. 324 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Montecillo y Majadilla", perteneciente a la Junta Vecinal de Valcabadillo, y situado en el término municipal de Saldaña, en la forma que ha sido realizado por el Ingeniero Operador, como se detalla en el acta, registro topográfico, plano e informe que obran en el expediente.

2.ª—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Palencia.

Núm. del Catálogo: 324.

Nombre: "Montecillo y Majadilla".

Término Municipal: Saldaña.

Pertenencia: Valcabadillo.

Límites:

Norte: Fincas particulares.

Este: Fincas particulares y eriales de Valcabadillo.

Sur: Fincas particulares y término de Saldaña.

Oeste: Con río Carrión, fincas particulares y montes "El Soto", P-3167, "Las Cárcavas" P-3168, y "Cuesta, Costana y Barquillo", núm. 286 de U. P. de Poza de la Vega.

Cabita total: 162,30 Has.

Superficie enclavados: No hay.

Cabida pública: 162,30 Has.

Especie: Q. pyrenaica y Populus s.p.

Servidumbres: Las de paso.

3.ª—Que se rectifique o incluya, en su caso, la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los datos de este Deslinde.

4.ª—Que se lleven los nuevos datos resultantes a la descripción del monte en el Catálogo de los de Utilidad Pública.

5.ª—Que una vez aprobado el deslinde del monte se redacte el Proyecto de Amojonamiento, para su más pronta realización.

Lo que le participo para que en cumplimiento del art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo lo traslade a los interesados, quienes deberán firmar el duplicado de las notificaciones, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se le hará constar, además, que esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 128 del vigente Reglamento de Montes, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, debiendo previamente entablar recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, como preceptúa la Ley Reguladora en lo Contencioso - Administrativo de 22-12-1956. Valladolid, 17 de noviembre de 1986.—El Jefe del Servicio, Firmado: Julio Blázquez Cidoncha, rubricado, y con un sello de la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza. Servicio de Protección del Medio Natural. Al principio del documento hay un sello de salida, con núm. de registro 2699 de la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, de fecha 17 de noviembre de 1986. Hay también un sello de entrada, con núm. de registro 16443, de fecha 24 de noviembre de 1986 de la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Delegación Territorial, Palencia.

Palencia, 1 de diciembre de 1986.—El Jefe de Montes, María Jesús de Miguez Michelena.

5041

## DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Dependencia de Gestión Tributaria

### NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2572/75.

### RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN

SUJETO PASIVO	N.º liquidación	A ingresar Pesetas
<b>CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA:</b>		
Municipio donde radican las fincas: PALENCIA		
EJERCICIOS: 80, 81, 82, 83, 84		
Gregoria Fernández Zorrilla ... ..	E000031J/80, 81	3.936
EJERCICIOS: 82, 83 y 84		
Celso Graciano Villarroel ... ..	E002154V/82	7.223
EJERCICIO: 1984		
Fermín González Valverde ... ..	E001262N/84	1.800
Leopoldo Herrero ... ..	E001258X/84	805
Angel Pérez Conde ... ..	E001314J/84	1.900
Rufino Galán Revilla y 1 ... ..	E002160N/84	1.814
Luis González López ... ..	E000415C/84	366.319
José Enrique Asenjo ... ..	E001196S/84	6.221
Jesús Rodríguez Martínez ... ..	E001250T/84	1.800
José Fernández Ocafar ... ..	E001232P/84	1.380
Felipe García García ... ..	E001186Q/84	2.365
Angeles Maestro Caballero ... ..	E001170X/84	6.016
Alfonso Crespo Llorente ... ..	E000392B/84	241.590
Máximo Alvarez Cañueto y 1 ... ..	E000578R/84	33.477
Ignacio Raposo Fernández ... ..	E000592R/84	139.976
Donato Fernández Martínez ... ..	E001177B/84	8.560
Municipio donde radican las fincas: OSORNO		
Teodoro Alba Linares ... ..	E000672A/84, 85	514
Carmen Alba Cebrián y 1 ... ..	E000673Y/84, 85	11.654
Municipio donde radican las fincas: PALENCIA		
Miguel Gil Ahijado ... ..	E0000194-5/85	7.486
Eugenio Iglesias Calle ... ..	E0000559-8/85	4.172
Catalina Pérez Pérez ... ..	E0000162-1/85	815
Alejandro Carrera Boada ... ..	E0000161-4/85	833
Benito Carvajal Alonso ... ..	E0000270-9/85	9.693
Agustín Duque Fombellida ... ..	E0000101-6/85	9.398
Miguel González Marcos ... ..	E001592S/85	19.838
Ana María Román Andrés ... ..	E0000095-7/85	18.823
Carmen Ruiz Pérez ... ..	E0000135-4/85	6.515
Regino Mancho Movellán ... ..	E001626F/85	10.034
María Rosario Rodríguez Gachs ... ..	E0000246-3/85	11.633
Josefina Abril Aguado ... ..	E001651X/85	10.034
Gabriel Agua Curieses ... ..	E0000555-9/85	4.172
Antonio Pérez Barona ... ..	E001160N/85	14.729
Consuelo Gutiérrez Gatón ... ..	E0000257-7/85	9.119
Municipio donde radican las fincas: CERVERA DE PISUERGA		
PROVICERSA ... ..	E001098D/86	43.987

### PLAZO PARA EFECTUAR LOS INGRESOS:

Sin recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

#### RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria (2.ª planta de la Delegación de Hacienda en la Provincia de Palencia), o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

La notificación de las liquidaciones relacionadas tiene efectividad el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 2, artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia, 22 de enero de 1987. — El Gerente Territorial, Felipe Rodríguez Curiel.

280

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y a sus efectos, se hace público que en esta Oficina y a las doce treinta horas, del día 22 de enero de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Miembros Agrarios de la Cámara de Valde Ucieza (Palencia)", cuyos ámbitos profesional y territorial son:

Ambito Territorial: Local.

Ambito Profesional: Agricultores y Ganaderos.

Entre los firmantes del acta de constitución, figuran las personas que a continuación se reseñan:

—Mariano Cuadrado Tapia.  
D. N. I. 12.608.364.

—Julio Izquierdo García.  
D. N. I. 12.608.894.

—Santiago Fernández Santamaría.  
D. N. I. 12.620.052.

Palencia, 23 de enero de 1987 — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Delgado Bonilla.

264

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, y a sus efectos, se hace público que en esta Oficina y a las doce veinte horas del día 22 de enero de 1987, han sido depositados los Estatutos de

la Organización Profesional denominada "Asociación de Miembros Agrarios de la Cámara de Carrión de los Condes (Palencia), cuyos ámbitos profesional y territorial son:

Ambito Territorial: Local.

Ambito Profesional: Agricultores y Ganaderos.

Entre los firmantes del acta de constitución, figuran las personas que a continuación se reseñan:

—Fernando Magide de Prado.

D. N. I. 12.623.323.

—Vivencio del Río del Río.

D. N. I. 12.624.372.

—Angel Hervás Pérez.

D. N. I. 14.722.411.

Palencia, 23 de enero de 1987 — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Delgado Bonilla.

265

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

En los autos 89/85, Ejec. 50/85, a instancia de Jesús Ordás Diego y seis más, contra Obdulio Gallardo Calvo, por salarios, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia, se ha dictado.

#### Comparecencia de cesión de remate

En Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Ante Su Señoría y ante mí el Secretario sustituto, comparece en el día de la fecha el rematante en la subasta celebrada en estos autos don Ricardo José García Gallego, cuyas circunstancias ya constan, y previas las advertencias legales manifiesta que, en uso de la facultad con que fue cedido el remate a su favor, hace cesión del mismo en este acto y en las mismas condiciones y precio que fue aprobado, a favor de Transportes Dori, S. L.

Siendo el compareciente don Ricardo José García Gallego, Gerente - Administrador de dicha Sociedad, según escritura otorgada ante el Notario de Zamora don Luis Avila Alvarez, al núme-

ro 256/75, que exhibe y retira, con domicilio citada sociedad en calle Héroes de Toledo, núm. 2-1.º, de Zamora, y previa las advertencias legales y juramento recibido, manifiesta que acepta el remate que a favor de Transportes Dori, Sociedad Limitada, y como Gerente Administrador le ha sido cedido; y manifiesta que ha consignado la cantidad de 467.002 pesetas por medio de transferencia bancaria a la cuenta de consignaciones de esta Magistratura, que juntamente con las 200.000 pesetas que el rematante consignó para tomar parte en la subasta, y manifiesta que se las ha devuelto la citada sociedad, hacen un total de 667.002 pesetas en que fue aprobado el mencionado remate.

Su Señoría tiene por hecha la cesión del referido remate por parte de don Ricardo José García Gallego, a favor de Transportes Dori, S. L., en las condiciones antedichas y expídase testimonio de la presente y del acta de remate que se estimará como título suficiente para la toma de posesión de los bienes, previa liquidación de derechos reales.

Con todo lo cual se dio por terminado el acto, extendiéndose la presente, que leída es hallada conforme y lo firman los concurrentes con Su Señoría, de lo que yo el Secretario sustituto, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Obdulio Gallardo Calvo, en la actualidad en paradero desconocido, y con último domicilio conocido en Avda. de Madrid, sin número, expido el presente en Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

263

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 533/83, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., contra Luis María García García y María Teresa Camina García, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete; para la segunda, en su caso, el día uno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, y para la tercera, también en su caso, el día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, todas a las doce horas.

**Condiciones:**

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de la subasta**

1.—Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, sito en término de Revilla de Campos, al sitio de la Cera. Es la finca número ocho del plano general de la concentración que obra archivada en el Registro. Linda, al Norte, con la número 63 de Hermanos Gómez; Sur, con Camino Real de Zamora a Palencia; Este, con camino que la separa de la número 65 de Lucio Diez Quijada; Oeste, con la número 61 de Eusebio Frontela. Tiene una extensión superficial de 52 áreas, y es por tanto indígena. Inscrita al tomo 1.700, libro 34, folio 119, finca núm. 2.772, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento cuatro mil pesetas (104.000 pesetas).

2.—Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, núm. 40, de la hoja 10 del plano oficial de concentración. Sitio: Frietas, término de Pedraza de Campos. Linderos: Norte, camino; Sur, carretera de Medina de Rioseco a Villamartín; Este, la 70 de María García y Abundio Sendino. Extensión, 9 hectáreas, 2 áreas y 46 centiáreas. Inscrita al tomo 1.574, libro 45, folio 197, finca núm. 3.769, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de un millón ochenta y nueve

mil cincuenta y nueve pesetas (1.089.059 pesetas).

3.—Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, núm. 38, de la hoja cuarta del plano oficial de concentración. Sitio Piñonar. Término de Pedraza de Campos. Linderos: Norte, camino de las Trenzadas; Sur, camino y arroyo del Pozo Nuevo; Este, la número 39 de Ana María García; y Oeste, Camino Real de Zamora a Palencia. Extensión: 14 hectáreas, 51 áreas, 74 centiáreas. Inscrita al tomo 1.858, libro 46, folio 177, finca núm. 3.884, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de dos millones trescientas tres mil novecientas once pesetas (pesetas 2.303.911).

4.—Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, núm. 45 de la hoja dos del plano oficial de concentración. Sitio Carro Padilla. Término de Pedraza de Campos. Linderos: Norte, la 44 de Valentina García; Sur, la 46 de Ana María García; y Este, camino de Carropadilla; y Oeste, camino de Majada. Extensión, 5 hectáreas, 33 áreas y 86 centiáreas. Inscrita al tomo 1.863, libro 51, folio 9, finca núm. 4.425. Inscripción 1.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de ochocientas cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas (843.498 pesetas).

5.—Rústica: Terreno dedicado a vid, en término de Pedraza de Campos, al sitio de Carro Zamora, la finca 137 de la hoja 9 del plano general de concentración, que linda: Norte, con las 132, 133, 134, 135, 136 y 152 de Elvira Ruiz, Benedicto Martín y otros, respectivamente; Sur, con camino y las 138 y 149 de María Angeles Pascual y Marino Martín, respectivamente; Este, con la 132 de Elvira Ruiz; Oeste, con las 119 y 150 de Julia Revilla y Moisés Blanco, respectivamente. Extensión, 40 áreas, 80 centiáreas. Indivisible. Inscrita al tomo 1.861, libro 49, folio 39, finca número 4.190, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ochenta y una mil seiscientas pesetas (81.600 pesetas).

6.—Corral de encerrar ganado, con su tenada cubierta y pajar, sito en término de Pedraza, al pago de Tranquiniana o Solanilla, de 200 metros cuadrados, y que linda: Norte, casa de Mariano Cea; Sur, camino; Este, casa de Mariano Cea; y Oeste, calle. Inscrita al tomo 662, libro 22, folio 168, finca núm. 1.833, inscripción 4.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de ciento quince mil pesetas (115.000 pesetas).

7.—Urbana: Pajar en Pedraza de Campos, en la calle Carreiglesias, de ochenta y un metros cuadrados, que linda: Norte y Oeste, Salvador Polanco; Este, Angel Martín, y Sur, calle. Inscrita al tomo 1.446, libro 43, folio 110, finca núm. 3.486, inscripción 4.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas (58.000 pesetas).

8.—Rústica: Era de pan trillar, sita en término de Pedraza de Campos, al pago llamado Eras de Arriba, de 13 áreas, 20 centiáreas; linda: Norte, Serafín García; Sur, la de Heraclio Cea; Este y Oeste, camino. Es la parcela 95 del polígono 32. Inscrita al mismo tomo

y libro que la anterior, folio 153, finca número 3.506, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de ciento ocho mil pesetas (108.000 pesetas).

9.—Rústica: Era sita en término de Pedraza, al pago llamado de las de Arriba, polígono 32, parcela 95. Mide 13 áreas. Linda: Oriente, camino; mediodía, otra de Serafín García; Poniente, camino; y Norte, Gil León. Inscrita al tomo 1.215, libro 36, folio 191, finca número 2.915, inscripción 5.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de ciento cinco mil pesetas (105.000 pesetas).

10.—Urbana: Piso octavo izquierda subiendo, letra A, número 15. Tiene una superficie útil de 115 metros y 12 decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, despensa, baño, aseo, pasillo, armarios, balconada y tendedero. Linda entrando en él: frente, cajas de ascensor y de escalera y gran patio central de edificio; derecha, piso octavo derecho, subiendo, cajas de ascensor y de escalera y patio interior de luces; izquierda, finca de la Cooperativa de Agentes Comerciales, y fondo, es fachada a la Avda. Cardenal Cisneros. Inscrito al tomo 1.956, libro 488, folio 131, finca número 30.161, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de ocho millones ciento treinta y siete mil setenta y cinco pesetas (8.137.075 pesetas).

Dado en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

230

**PALENCIA. — NUM. 2****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. dos de Palencia y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha, en D. Prevista núm. 1.219/1986, se cita a Luis Miguel Maestro Andrés, nacido el 15 de noviembre de 1950, hijo de Domingo y Carmen, natural y vecino de Palencia, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 12 de febrero, a las once horas de su mañana, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico Forense.

Y para que sirva la presente citación en forma al antes mencionado, expido y firmo el presente en Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

274

**PALENCIA. — NUM. 2****EDICTO**

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, accidentalmente por licencia de su titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 239/1983, a ins-

tancia de don José Abreu Da Silva, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, frente a la Compañía de Seguros Galicia, S. A., representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, y frente a don Joaquín Miguel Martín, éste último declarado en rebeldía, sobre reclamación de 259.728 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. Sr. D. Ernesto Mangas González, Magistrado-Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 239/83, seguidos entre partes, de la una como demandante don José Abreu da Silva, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, domiciliado en Francia, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos y dirigidos por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra como demandados don Joaquín Miguel Martín, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Sotresguso (Burgos), que ha permanecido en rebeldía, y frente a la Compañía de Seguros Galicia, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigida por el Letrado don Jerónimo Centeno González, y

FALLO: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don José Abreu da Silva, contra la Compañía de Seguros Galicia, S. A., representada en esta instancia por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y contra don Joaquín Miguel Martín, que ha permanecido en rebeldía en este trámite, debo absolver y absuelvo de ella a los expresados demandados, con imposición de las costas procesales a la actora. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a dos de enero de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

120

## PALENCIA. — NUM. 2

## EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 426/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. señor don Ernesto Mangas González, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 426/83, se-

guidos entre partes, de una como demandante doña María Flora Durango Presa, mayor de edad, casada, profesora de E. G. B. y vecina de Tórtoles de Esgueva (Burgos), representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigida por el Letrado don José Luis Díaz, y de otra como demandados, don Antolín Díaz Salvador, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Palencia, Casas del Hogar, 48-2º; don Teófilo Pérez Castrillejo y su esposa, doña Quiteria Galera González, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Palencia, c/ María de Molina 4, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey; y doña Donatila González Fonseca y su esposo, don Antonio Rodríguez Tejerina, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Echevarri (Vizcaya), que han permanecido en rebeldía, y

FALLO: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de doña María Durango Presa, contra don Antolín Díez Salvador, don Teófilo Pérez Castrillejo y doña Quiteria Galera González, representados en esta instancia por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y contra doña Donatila González Fonseca y don Antonio Rodríguez Tejerina, que han permanecido en rebeldía, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas procesales del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ernesto Mangas González. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Palencia a cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Magistrado, José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

273

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, don Angel Novoa Fernández, de conformidad con la providencia propuesta dictada en esta fecha, en autos de juicio de divorcio, núm. 158-86, seguidos a instancia de doña Felicidad Pelaez Fernández, representada por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández, contra don José Gómez Villa, se emplaza al referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en autos para contestar a la demanda con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en este periódico oficial y que sirva de emplazamiento al demandado, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Novoa Fernández. — El Secretario (ilegible).

3760

## Juzgados de Distrito

## PALENCIA. — NUM. 1

## Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de esta capital.

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.132-86 de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.132-86, por daños en circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Florentino Salán Padierna, mayor de edad y vecino de Palencia, defendido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso; Kamal Rahal, mayor de edad, súbdito marroquí, actualmente en paradero que se desconoce; y Mohamed El Idrissi Kamal, mayor de edad, súbdito marroquí, y asimismo en paradero que actualmente se desconoce.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Kamal Rahal como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de cinco mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago, cinco días de arresto sustitutorio; a que abone las costas, y a que indemnice a Florentino Salán Padierna, en la cantidad de doscientas sesenta y una mil ochocientas setenta y seis pesetas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes con instrucción del recurso que contra ella cabe, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Prudencio José Aparicio. — Sellado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí la Secretaria, de que doy fe. — Rubricado. — Margarita Martín.

Y para que conste y sirva de notificación a Kamal Rahal y Mohamed el Idrissi Kamal, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — Margarita Martín.

262

## PALENCIA. — NUM. 1

## Cédula de citación

Jesús Cancelo Martínez, mayor de edad, domiciliado en Vigo, hoy en ignorado paradero, conductor y propietario del vehículo matrícula PO-6052-G, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, el día veinte de marzo, a las diez horas, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por daños de circulación, con el núm. 21-86, con el apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

259

## PALENCIA. — NUM. 1

## E D I C T O

Doña María José Renedo Juárez, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de desahucio núm. 222-86, de que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

"SENTENCIA.—Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. Doña María José Renedo Juárez, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia, ha visto y oído los autos de desahucio número 222-85, que sigue la Procuradora de los Tribunales Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo, en nombre y representación de doña Herminia Pedrosa Losada, dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, frente a La Piña de Campos Industrial, S. A., sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de rentas.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Isabel Bahillo Tamayo, en nombre y representación de doña Herminia Pedrosa Losada, en juicio de desahucio por falta de pago, contra la Entidad La Piña de Campos Industrial, S. A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes, condenando a la demandada a que deje a la libre y entera disposición del actor la planta baja del núm. 37, de la Avenida de Casado del Alisal de Palencia, en los plazos que determina la Ley, con el apercibimiento legal, en su caso, de lanzamiento si así no lo hiciere; y debo condenar y condeno a dicha Entidad demandada, al pago de las costas de este procedimiento".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, libro el presente en Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, María José Renedo Juárez. — La Secretaria, Margarita Martín.

258

## PALENCIA. — NUM. 1

## Testimonio de sentencia

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito con el núm. 930-86, por daños en circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"SENTENCIA. — En Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la Sra. D.<sup>a</sup> María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas número 930-86, por daños en circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Michel Francois Galpin, mayor de edad y residente en Francia. Alberto Pacheco Ribeiro, mayor de edad y residente en Francia; Antonio-Augusto de Sousa

Martins, mayor de edad y residente asimismo en Francia; y la entidad GESA (General Europea, S. A.), representada por el Procurador don Víctor González Ugidos, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio-Augusto de Sousa Martins, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de diez mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago diez días de arresto sustitutorio; abono de costas, y reserva de acciones civiles a quien se sienta perjudicado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, con instrucción del recurso que contra ella cabe, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado. — María José Martínez. — Sellado".

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de que doy fe. — Rubricado.—Margarita Martín.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito, y para que conste, surta los efectos pertinentes, y para que sirva de notificación en forma a Michel Francois Galpin, Alberto Pacheco Ribeiro y Antonio-Augusto de Sousa Martins, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Margarita Martín.

261

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

Don Prudencio Aparicio Blanco, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 614-86, seguidos por ofensas a Agentes de la Autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

ENCABEZAMIENTO: En la ciudad de Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El señor don José María Casas Inclán, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguido en este Juzgado al número 614-86, sobre malos tratos, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Policía Municipal, números 55, 56, 60, y Rubén del Valle Barcenilla, cuyas circunstancias personales constan en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Rubén del Valle Barcenilla, como responsable penalmente en concepto de autor de una falta de ofensas leves a Agentes de la Autoridad, prevista y penada en el artículo 570.6.<sup>a</sup> del Código Penal, a la pena de 7.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, represión privada y pago de las costas.—Cúmplase con los artículos 248.4.<sup>o</sup> y 266 de la L. O. P. J. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José María Casas Inclán.—Rubricado.

Publicado — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. Firmado: María Teresa Martínez Collazos.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Rubén del Valle Barcenilla, vecino que fue de esta ciudad, calle Héroes del Alcázar, 1-1.<sup>o</sup>, hoy en ignorado paradero, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente que firmo y rubrico en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Prudencio Aparicio Blanco. — María Teresa Martínez.

277

## PALENCIA. — NUM. 2

## Cédula judicial de citación

Conforme tiene acordado el señor Juez de este Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en autos de juicio de faltas núm. 1.047-86, sobre daños en accidente por imprudencia, por medio de la presente se cita a Jorge Rado da Silva, que fue vecino de Madrid, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día diecisiete de marzo, a las diez treinta horas, comparezca al acto del juicio oral señalado para dicho día y hora, con los medios de prueba de que intente valerse, y sean practicables en el acto, apercibiéndole de que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, libro y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial, María Teresa Martínez.

276

## PALENCIA. — NUM. 2

## Cédula judicial de citación

Conforme tiene acordado el señor Juez de este Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en autos de juicio de faltas núm. 695-1986, sobre daños en accidente por imprudencia, por medio de la presente, se cita a Jesús Val Bernal, vecino que fue de Durango, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día diecisiete de marzo, a las diez veinte horas, comparezca al acto del juicio oral señalado para dicho día y hora, con los medios de prueba de que intente valerse, y sean practicables en el acto, apercibiéndole de que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, libro y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial, María Teresa Martínez.

275

## PALENCIA. — NUM. 2

## Cédula de citación

Conforme tengo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en autos de juicio de faltas 753-86, sobre

malos tratos a animales, seguidos frente a José Antonio Terán Herrero, por medio de la presente, se cita al mismo, quien actualmente se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Palencia, calle Juan Bravo, núm. 24, a fin de que el próximo día cuatro de febrero, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, sito en la segunda planta del Palacio de Justicia de Palencia, plaza de Abilio Calderón, sin número, a fin de recibirle declaración sobre los hechos, con el apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho caso de no comparecer.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido, libro y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

278

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Joaquín Atienza Silvestre, en representación de Obras y Servicios Públicos, S. A., la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento por importe de 149.400 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de acometida eléctrica para suministro a alumbrado y semáforos en primer cinturón, primera fase, de esta ciudad; por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excelentísimo Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 16 de enero de 1987. — El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

196

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1986, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por don José Luis Guerendiain Igoa, para ordenación de volúmenes y señalamiento de alineaciones en la parcela sita entre las calles Fábrica Nacional de Armas, Obispo Fonseca, San Juan de la Cruz y Circunvalación Oeste, de esta ciudad, así como la suspensión de licencias de obras dentro del ámbito territorial comprendido en el Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del R. D. Ley 3/80, y artículo 140 del Reglamento de Planeamiento y some-

terle a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante referido plazo, se puedan formular alegaciones al respecto.

Palencia, 22 de enero de 1987. — El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

272

### Ayuntamiento de Palencia

#### RECAUDACION MUNICIPAL

##### Edicto-anuncio de subasta de vehículo

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que en la tramitación del expediente de apremio administrativo número 28/1983, que se sigue por esta Recaudación municipal de mi cargo, contra don Salvador Bancells Hernanz y su esposa doña Sagrario González Lobo, por débitos a la Hacienda Municipal en concepto de Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, Licencia de Obras, Licencia de Apertura y Sanciones, se ha dictado la siguiente:

“Providencia — En Palencia, a 26 de enero de 1987. — Autorizada por el Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, la subasta de bienes muebles, propiedad de don Salvador Bancells Hernanz y doña Sagrario González Lobo, embargados por diligencia de fecha 2 de diciembre de 1986, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dichos deudores con el número 28/1983, acuerdo se proceda a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 23 de febrero de 1987, a las diez horas, en los locales de esta Recaudación Municipal, sitos en calle Mayor, número 28-1.º derecha, de esta ciudad, observándose en la misma las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, y las reglas 80, 81 y 82 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad. Notifíquese esta Providencia a los deudores y al Depositario de los bienes embargados, y anúnciese por edictos que se expondrán en los lugares que al efecto determina el Reglamento de Recaudación citado. El Recaudador, (firmado y sellado)”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se procede a la notificación y publicación del presente Edicto-anuncio de subasta y se advierte a las personas que quieran tomar parte en la misma como licitadores lo siguiente:

1. Que el bien mueble a enajenar es el que a continuación se describe: un vehículo automóvil, tipo turismo, marca Citroen, modelo Dyane 6, número de motor E623019467, número de bastidor EO53523502, potencia fiscal 4,91 Hp., matrícula BU-9767-A.

2. La tasación pericial del mismo a efectos de subasta asciende a ciento veinte mil pesetas (120.000).

3. El citado vehículo se encuentra depositado en los locales de la Policía Municipal, sitos en Calle Salvino Sierra, donde podrá ser examinado por cualquier interesado.

4. Todo licitador habrá de presentar previamente en la Mesa de subasta una fianza equivalente al 20 por 100 del valor de tasación del bien a subastar, valor éste que servirá como tipo de subasta en primera licitación. Perderá su fianza el licitador que, habiendo resultado adjudicatario de los bienes, no complete el pago de los mismos entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, bien en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

5. No se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo de tasación de los bienes sobre los que se desee licitar.

6. En caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación se procederá a la apertura, de forma inmediata, de una segunda licitación con rebaja en el tipo de tasación, que será del 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta. En esta segunda licitación también será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior.

7. El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero, debiendo dar a conocer la identidad del mismo en el momento de la adjudicación, o, en todo caso, cuando se complete el pago del remate.

8. La subasta quedará automáticamente suspendida si, en cualquier momento anterior a la adjudicación, se hiciere completo pago del débito y costas del procedimiento.

9. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Oficina de Recaudación Municipal, hasta una hora antes de la subasta.

10. No se conocen otras cargas o gravámenes que pesen sobre el bien a subastar, distintos de los que constan en el expediente.

11. Caso de no producirse la enajenación de los bienes objeto de subasta ni en primera ni en segunda licitación, se procederá a la celebración de pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al señalado para la subasta.

#### Advertencia:

A los deudores desconocidos y en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se les tiene por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente Edicto-anuncio.

Palencia, 26 de enero de 1987. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

NOTA.—El adjudicatario de los bienes subastados deberá correr con el importe de los gastos ocasionados por la publicidad del presente anuncio.

279

## AGUILAR DE CAMPOO

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Aguilar de Campoo, 27 de enero de 1987. — El Alcalde, Jesús María de Castro Asensio.

288

## CORDOVILLA LA REAL

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1986, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

*Exacción a que se refiere*

Núm. 17. — Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Cordovilla la Real, 31 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

— : : —

*Acuerdo definitivo sobre imposición de tributos y aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1986, adoptó el siguiente acuerdo, que pasó a ser definitivo por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

*Ordenanzas fiscales.*

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la imposición de exacciones y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

*Exacción a que se refiere*

Núm. 17. — Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario-Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos, y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que se solici-

taron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la imposición de los tributos anteriormente citados y la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1987, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes, se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles (para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 17

*De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras**Fundamento legal.*

Artículo 1.º De conformidad con el número 20 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio, es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

*Obligación de contribuir.*

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales y comerciales y otros similares.

2. Obligación de contribuir. — Nace con la prestación del servicio por tener la consideración de obligatorio y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que se constituyen el hecho imponible, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente, conforme al núm. 2 del artículo 203 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

*Bases y tarifas.*

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

*Tarifa*

- a) Viviendas de carácter familiar, 3.600 pesetas año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 3.600 pts. año.

*Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

Art. 5.º Con arreglo al núm. 2 del artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

*Administración y cobranza.*

Art. 6.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso-administrativo.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan durante el ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón en forma reglamentaria.

Art. 9.º La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará por meses completos, el día 1 de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes y anualmente de los contribuyentes sustitutos, con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiera producido por menor período.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

*Partidas fallidas.*

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

*Defraudación y penalidad.*

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

#### Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 13. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella, sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aún la de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

#### Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1986. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

269

## DUEÑAS

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de diciembre de 1986, acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indicarán, cuyo acuerdo inicial, ha quedado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Las modificaciones acordadas han sido las siguientes:

A la Ordenanza Fiscal núm. 1, reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio.

#### Tarifa

Consumo mínimo 1.080 pesetas, más IVA, con cobro semestral y un consumo mínimo de 10 metros cúbicos al mes. El exceso se cobrará a 32 pesetas metro cúbico.

A la Ordenanza Fiscal núm. 3, reguladora de la tasa sobre recogida de basuras, queda modificado el art. 4.º de dicha Ordenanza, con la siguiente redacción:

a) Viviendas de carácter familiar, 600 pesetas.

b) Bares, cafeterías, discotecas y tiendas de comestibles, 1.800 pesetas.

c) Hoteles, fondas, residencias, etc., 1.200 pesetas.

d) Locales industriales, talleres, 500 pesetas.

e) Locales comerciales, talleres de transformación industrial, 1.050 ptas.

f) Para industrias que producen residuos sólidos, cuya evacuación es obligatoria al vertedero Mancomunado, 10.000 pesetas.

Queda también modificado el artículo 5.º, en el siguiente sentido:

1.—No estará exento de la presente tasa el Estado. Estarán exentos la Provincia a que este Municipio pertenece y la Mancomunidad, Agrupación o Entidad Municipal Metropolitana en que figure el Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploren directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.—Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones de tributos locales, comprendidas en disposiciones con rango de Ley que no sean de régimen local.

3.—Se respetarán los derechos adquiridos respecto a las exenciones y bonificaciones relativas a los tributos de carácter local establecidas en la legislación local anterior.

Queda también modificado el artículo 9, en el siguiente sentido:

La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, se devengará por semestre completo, desde el primer día del mes siguiente, al que se cumple el semestre tasado, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor período.

—:—

A la Ordenanza Fiscal núm. 4; reguladora de las Tasas sobre Licencias Urbanísticas.

Queda modificado el art. 8.º-1, en el siguiente sentido:

La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

1.—Obras y construcciones en general.

—Bonificación del 75 por 100 de la tasa para aquellas obras de nueva planta que se ejecuten dentro del Conjunto Histórico Artístico, utilizándose materiales de construcción considerados nobles (maderas, piedra, teja curva, hierro, en zonas visibles de las fachadas y aquellos que en casos singulares, sean determinados por la Comisión del Ayuntamiento que corresponda), extendiéndose esta bonificación a las obras de presupuesto superior a 100.000 pesetas, quedando por lo tanto el tipo impositivo en esta clase de obras en el 0,50 por 100 del presupuesto.

—:—

A la Ordenanza Fiscal núm. 5, reguladora de la Tasa sobre Licencia de apertura de establecimientos.

Queda modificado el art. 3.º-3, en el siguiente sentido:

3. Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la presente exacción, las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia, o las que vinieren obligadas a su solicitud, como titulares de establecimientos en los que se produzca alguno de los siguientes hechos:

- Primera instalación.
- Traslado de local.
- Cambio de actividad.
- Cualesquiera otros supuestos de apertura de establecimientos.
- La ampliación de la actividad.

A la Ordenanza Fiscal núm. 9, reguladora de la Tasa sobre Servicio de Alcantarillado.

Queda modificado el art. 2.º-3, en el siguiente sentido:

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tengan establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza.

Asimismo, estarán sujetos al pago los dueños o usufructuarios de inmuebles que no pudiendo utilizar el alcantarillado público, se sirvan de alcantarillas particulares, en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

#### Bases de gravamen y tarifas.

Por vivienda, 300 pesetas.

Por bares, cafeterías, discotecas y tiendas de comestibles, 500 pesetas.

Hoteles, fondas y residencias, 600 pesetas.

Locales industriales, 300 pesetas.

Locales comerciales, 300 pesetas.

Industrias, 1.000 pesetas.

—:—

A la Ordenanza Fiscal núm. 10, reguladora de la Tasa sobre postes, rieles, palomillas, etc.

Queda modificado el art. 10, en el siguiente sentido:

Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte del vecindario, que podrán establecer convenios sobre facturación habida por el Servicio en el Municipio, o cualquier otro motivo que se acuerde.

No entra en el Convenio los postes, transformadores y otras casetas.

—:—

A la Ordenanza Fiscal núm. 20, reguladora de la Tasa sobre mesas, veladores y kioscos en la vía pública.

Queda modificado el art. 5.º, en el siguiente sentido:

La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente tarifa:

#### Licencias o permisos

—Kioscos que ocupen hasta 5 metros cuadrados de vía pública, 1.500 pesetas año.

—Los que excedan de 5 metros cuadrados, 3.000 pesetas.

—Por cada mesa con cuatro sillas, 1.000 pesetas.

—Por ocupación de la vía pública con puestos provisionales de frutas, ropas, etcétera, metro cuadrado, por día, 50 pesetas; por mes, 350 pesetas.

—:—

A la Ordenanza Fiscal núm. 23, reguladora del Impuesto sobre Publicidad.

Queda modificado el art. 10, en el siguiente sentido:

Las tarifas de este impuesto para la publicidad exterior serán las siguientes, teniendo en cuenta que para rótulos interiores, nunca será superior al 50 por 100 de la tarifa para exteriores y en los

anuncios luminosos, podrán establecerse un recargo de hasta el 100 por 100 de la tarifa de los exteriores.

Por metro cuadrado o fracción al año pesetas, tanto en exterior como en interior, 400 pesetas.

Recargo para anuncios luminosos: Máximo autorizado, 100 por 100.—Casco urbano: 50 por 100.—Otros: 25 por 100.

El presente edicto se publica de conformidad y a los efectos determinados en el artículo 190, del texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986.

Dueñas, 17 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible).

266

## OSORNO LA MAYOR

### Anuncio de convocatoria oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1986, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes bases:

#### 1.ª—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Grupo D, con titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7), a efectos de complemento de destino, y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se aplicará en los que proceda lo dispuesto en el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, por el que se regula el acceso a la Función Pública Local del personal contratado e interino de las Corporaciones Locales.

#### 2.ª—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplida la edad de 18 años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Profesión Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificación expedida por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

#### 3.ª—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, ajustadas al modelo aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, con fecha 25 de febrero de 1986, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al señor Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el "Boletín Oficial del Estado", el anuncio de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de la presentación de la instancia.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las prácticas de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

#### 4.ª—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Autoridad competente o aquella en que hubiere delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la Resolución, que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

#### 5.ª—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes se constituirá en la siguiente forma:

##### PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

##### VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por

la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que corresponda.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal que hará la Comisión de Gobierno, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta la relación de personas que hayan de integrar el mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal, que ha de estar integrado por cinco miembros, como mínimo, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

#### 6.ª—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta al público en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo, de veinte días.

Una vez convocadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Las pruebas que hayan de realizarse como consecuencia de esta convocatoria, deberán concluir antes del día 1 de octubre del presente año.

#### 7.ª Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una ve-

locidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano, de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

#### 8.ª—Calificación.

Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios obligatorios de carácter mínimo se calificará cada uno de ellos con un máximo de diez puntos y siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La puntuación máxima a otorgar en cada uno de los ejercicios, teóricos o prácticos, será la de diez.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

*Puntuación para el personal contratado administrativo de colaboración temporal o funcionario de empleo interino.*

Tal como dispone el núm. 3 de la Disposición Transitoria Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 3.º del Real Decreto 2.224/85, de 20 de noviembre, los servicios prestados por dicho personal tendrá, a efectos de puntuación, una valoración de 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

9.ª—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la

relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 20 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, sin exceder el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen, que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función, expedido por la delegación Territorial de Bienestar Social.

5. Documento que acredite no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Comunidad Autónoma o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, extremo que se acreditará mediante declaración jurada efectuada en el modelo que se facilitará al efecto.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia por la que solicitó tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento deberá publicarse éste en el "Boletín O. del Estado", y los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión, los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 10.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### 11.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Osorno la Mayor, 15 de enero de 1987.  
—El Alcalde (ilegible).

### A N E X O

*Programa mínimo de la oposición para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales*

Parte primera. — *Derecho político y administrativo.*

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona, El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: *Administración Local.*

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales, Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública y local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales. 186

#### POBLACION DE CAMPOS

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1987, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Manuel Suazo, de la obra 147-87, incluida en Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1987, por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Campos, 27 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible). 289

#### VENTA DE BAÑOS

##### Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Villaverde Merino, contratista de las siguientes obras:

—Dotación de servicios de agua de riego a las fincas contiguas al nuevo Centro de E. G. B.

—Urbanización de calles en Venta de Baños.

—Pavimentación de calles en Venta de Baños.

Según adjudicaciones que fueron acordadas por resolución de la Alcaldía y Pleno del Ayuntamiento de fechas 16

de mayo de 1984 y 6 de marzo de 1984, en las garantías definitivas de 27.688 pesetas, 600.000 pesetas y 80.00 pesetas, respectivamente, que tiene prestadas por las referidas obras.

Venta de Baños, 21 de enero de 1987. —El Alcalde, Javier Hernández García. 212

#### VILLABASTA DE VALDAVIA

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villabasta de Valdavia, 27 de enero de 1987. — El Alcalde, Andrés Rodríguez. 287

#### VILLACIDALER

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

##### Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Tasa por goterales y canalones.

Idem por alcantarillado.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por tránsito de animales por la vía pública.

Idem por entrada de vehículos.

Idem por ocupación de vía pública.

Idem por tenencia de perros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacidaler, 26 de enero de 1987. — El Alcalde (ilegible). 292

#### VILLADA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1986, la modificación del proyecto técnico de la obra "Polideportivo cubierto en Villada", segunda fase, redactado por el señor Arquitecto don Luis Fernández Vallejo, por un importe de 17.813.603 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada, 23 de enero de 1987. — El Alcalde, Alejandro Rodríguez Losada. 271

#### VILLAMUERA DE LA CUEZA

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1987, el proyecto técnico de la obra núm. 336-85, con cargo a remanentes de dicho Plan, denominada "Reforma General Casa Consistorial", en Villamuera de la Cueva, que ha sido redactado por el señor Arquitecto don Daniel Vega Fernández, se somete a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que, durante dicho plazo, las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamuera de la Cueva, 22 de enero de 1987. — El Alcalde, Alejandro de la Pisa. 270

#### ENTIDADES LOCALES

##### MENORES

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE

#### CASCON DE LA NAVA

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cascón de la Nava, 21 de enero de 1987. — El Alcalde Pedáneo, Moisés Fernández Fernández. 293

#### Documentos expuestos

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1987

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1987, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

##### Ayuntamientos que se relacionan:

Husillos	250
Población de Campos	290